



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17972

09/10/2017

50442

AUTOR/A: SERRANO JIMÉNEZ, María Jesús (GS); HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que el interno E.C. se puso en huelga de hambre el pasado 11 de septiembre, como protesta por su no excarcelación por razones de salud, y cesó en la misma el pasado día 23 de septiembre.

Por su parte, G.W. inició una huelga de hambre el pasado 11 de septiembre por el trato dispensado en el Centro Penitenciario de Córdoba y en solidaridad con el interno E.C por su estado de salud. Se indica que finalizó la huelga el pasado 29 de septiembre.

E.C. ingresó en el Centro Penitenciario de Córdoba el pasado 19 de mayo procedente del Centro Penitenciario Puerto Santa Maria 1, tras ser progresado de grado de tratamiento. Este interno tiene múltiples incidentes regimentales y antecedentes de clasificación en primer grado de tratamiento.

Por otra parte, se informa que G.W. ingresó en el Centro Penitenciario de Córdoba el 28/12/16 procedente del Centro penitenciario de Madrid VII, en segundo grado de tratamiento. Es un interno que ha protagonizado múltiples incidentes de carácter muy grave y cinco huelgas de hambre en los últimos cinco Centros Penitenciarios en los que ha residido.

Se indica que ambos internos fueron controlados a diario desde el primer día de huelga, manteniendo un adecuado control de constantes (tensión arterial, frecuencia cardiaca, temperatura, saturación de oxígeno y glucemia capilar). En todas las exploraciones y controles realizados se les encontró conscientes y orientados, hidratados y con una auscultación cardiorrespiratoria normal dando como resultado una exploración física sin hallazgos patológicos, sin sudoración profusa ni feto cetónico.

Se destaca que en el historial médico de E.C. figuran diversos antecedentes por varias enfermedades, en este sentido se indica que el pasado mes de agosto se planteó un tratamiento para infección por VHC de forma preferente, que fue rechazado por el interno al manifestar éste tener "otros intereses".



Por último, se señala que debido a su patología crónica E.C, fue valorado en Junta de Tratamiento el pasado 14 de septiembre ante una solicitud basada en el artículo 104.4 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, que no fue aceptada ya que no presentaba un mal pronóstico a corto plazo y sus capacidades delictivas no se encontraban mermadas por sus enfermedades.

Madrid, 01 de diciembre de 2017